

Expediente: **1052/19**

Carátula: **IBARRA ELIANA MABEL C/ CAJA POPULAR DE AHORROS (POPUL ART) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **22/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224143207 - CAJA POPULAR DE AHORROS A.R.T.(POPULART), -DEMANDADO

27270173735 - GRUNAUER, MARIEL-POR DERECHO PROPIO

20224143207 - SANCHEZ, PEDRO GUILLIBALDO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - CAJA DE ABOGADOS, ----

90000000000 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA II NOM., -DEFENSORA OFICIAL

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1052/19



H105035415357

IBARRA ELIANA MABEL c/ CAJA POPULAR DE AHORROS (POPUL ART) s/ COBRO DE PESOS.
Expte. N° 1052/19. Juzgado del Trabajo III nom.

San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2024.

REFERENCIA: Para resolver la regulación de honorarios peticionada por la letrada MARIEL GRUNAUER.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 31/10/2024 la letrada Mariel Grunauer, peticionó que se le regulen honorarios por la labor profesional desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia y los embargos trabados.

Cumplimentado el previo del 01/11/2024, pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1. Atento a lo solicitado, y conforme al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor de la letrada Mariel Grunauer, por el trámite de ejecución de capital.

Cabe destacar que el trámite por el que corresponde regular honorarios a la mencionada letrada, es la ejecución de capital, (encontrándose todas las medidas comprendidas dentro del trámite de Ejecución de Sentencia y abarcada, por lo tanto, en la presente regulación).

2. El monto del proceso (art. 38 primera parte) lo constituyen: a) el monto de la sentencia embargo ejecutorio del 27/09/2023; b) la suma de la sentencia de embargo ejecutorio del 30/07/2024 -en concepto de planilla de actualización de capital-, debidamente actualizada.

a) El monto de la sentencia de 27/09/2023 es de \$14.827.369,54 en concepto de capital de condena, que actualizado asciende a \$29.354.616,24, conforme el siguiente cálculo:

-fecha inicial: 27/09/2023 (fecha de sentencia);

-fecha final: 31/10/2024;

-porcentaje de actualización: 97,98%; según tasa activa Banco Nación.

b) El monto del embargo ejecutivo del 30/07/2023 es de \$9.373.447,99 que actualizado asciende a \$20.433.171,11, de acuerdo al siguiente cálculo:

-fecha inicial: 30/07/2023 (fecha de sentencia);

-fecha final:31/10/2024;

-porcentaje de actualización: 117,99%; según tasa activa Banco Nación.

Por lo antedicho, el monto del proceso (art. 38 primera parte) asciende al monto total de \$49.787.787,35.

Conforme a lo prescripto en los artículos 61, 68, 15 y concordantes de la Ley 5480, estimo la base de regulación conforme al art. 38 primera parte en el 12% del monto asegurado, equivalente a la suma de \$5.974.534,48. Aplico el 33% a la referida base regulatoria actualizada, resultando la suma de \$1.971.596,37. Asimismo, corresponde agregar el 55% (art 14 Ley 5480), equivalente a la suma de \$1.084,378 sumando un total de \$3.055.974,37.

Por ello,

RESUELVO

I- REGULAR HONORARIOS a la letrada **Mariel Grunauer**, por el trámite de ejecución de capital, en la suma de **\$3.055.974,37**, conforme lo considerado.

II- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

III- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER

1052/19.MDRA Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 21/11/2024

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

